

Ref. 5607/22
SMQ/IMA/SRV

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago,

4178 22.03.2022

VISTOS: La Referencia N° 5607/22 de D. Carlos Ruiz Vergara, [REDACTED] representante legal de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, R.U.T. N° 70.941.900-5, con domicilio legal en calle Pedro Aguirre Cerda N° 07, comuna de Colina, por la que solicita autorización sanitaria para instalación y funcionamiento de una farmacia de su propiedad, ubicada en Carretera General San Martín Antigua N° 3487, comuna de Colina; el acta de inspección N° 0667/22 de fecha 05/08/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 de Solicitud de Autorización de Farmacias de fecha 28/06/2022, los antecedentes adjuntos; la Resolución Exenta N° 1236 del 06/06/2022 de este Instituto, que exige el pago del arancel correspondiente; el Informe Técnico T-0667/22 de fecha 14/09/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento de la farmacia **Comunal Esmeralda**, aprobándose los planos correspondientes, ubicada en Carretera General San Martín Antigua N° 3487, comuna de Colina, de propiedad de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, R.U.T. N° 70.941.900-5, representada legalmente por D. Carlos Ruiz Vergara, ya individualizado.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
3. **ESTABLECÉSE** como horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, de **lunes a viernes de 09:00 a 20:00 horas, sábado de 09:00 a 16:00 horas.**
4. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Marcela Amalia Agüero Carvajal, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión química farmacéutica, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, complementada por **D. Ninoska Varinia Ramírez Saavedra, [REDACTED], D. Yanira Andrea Ortega Albornoz, R.U.N. N° [REDACTED], D. María José Mesa Astudillo, [REDACTED] D. José Francisco Norambuena Mateluna, [REDACTED] D. Exequiel Orlando Zúñiga Tello, [REDACTED] y D. Tedy Javier Humberto Montalva Toro, [REDACTED]** todos de profesión químico farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas, sábado de 09:00 a 16:00 horas.

5. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
9. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 643/22

DISTRIBUCIÓN:

- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina / [REDACTED]
- Sección Gestión documental (2)